

Expte. B-49/00 BLOQUE DE CONCEJALES ALIANZA presenta Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al D.E. construcción de rampas de acceso a discapacitados Ley 10.592.-

VISTO:

La necesidad de la construcción de rampas de acceso a discapacitados de acuerdo a lo especificado en la reglamentación de Ley N° 10.592; y

CONSIDERANDO:

Que significa una responsabilidad compartida la puesta en práctica del concepto de integración de las personas con necesidades especiales, y en este caso los disminuidos físicos; para ello es necesario arbitrar los medios a fin de concretar acciones que conduzcan al logro de tal fin.-

Que la integración no debe partir de simples actos de voluntad, sin de planificaciones acordadas, consensuadas y organizadas.-

Que de acuerdo a lo explicitado en el Artículo 24° de la reglamentación de la Ley N° 10.592, sobre Régimen Jurídico Básico e Integral de las Personas Discapacitadas, quién legaliza la necesidad de contar en toda obra pública, acceso, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas discapacitadas, en especial los que utilicen sillas de ruedas.-

Que precisamente, el acceso a la Secretaría de Promoción y Desarrollo Social, no está en condiciones de recibir a personas que prestan dicha discapacidad y que concurren asiduamente en busca de soluciones a distintas problemáticas, jerarquizándose entre ellas las relacionadas con tramitaciones de jubilaciones y pensiones, orientaciones para la salud y de índole en general, justifican, lo expresado en la necesidad de arbitrar los medios necesarios para que se cumplan lo establecido en la reglamentación en relación al acceso a dicha institución.-

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2000, aprobó por unanimidad la siguiente

COMUNICACION:

ARTICULO 1°- Solicitar al Departamento Ejecutivo para que proceda a la ----- construcción de rampas de acceso a Discapacitados de acuerdo con la Ley N° 10.592.-

ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, mayo 2 de 2000.-

COMUNICACIÓN N° 1703/00.-

Oswaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Julio C. Acosta
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE